

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/38/2009, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden GAN/24/2005, de 1 de abril, por la que se crea el Libro de Registro Genealógico de la Raza Equina Hispano-Bretona y se aprueba su funcionamiento en Cantabria.

La introducción por los Servicios de Cría Caballar del Ministerio de Defensa de sementales mejorantes de Raza Equina Bretona en determinadas zonas de la geografía española, y particularmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que existía una agrupación racial con caracteres relativamente comunes, ha dado lugar a la raza que actualmente se conoce como Hispano-Bretona. Tal raza, que en un principio fue utilizada fundamentalmente para el trabajo, se orienta desde hace años a la aptitud de producción de carne.

La raza Hispano-Bretona procede del cruce de yeguas de una agrupación local española asentada en los pastos de altura de la cordillera cantábrica, y con unas características morfológicas mas o menos comunes, con sementales mejorantes de raza bretona, los cuales dieron lugar a un incremento y mejora de sus características morfológicas tanto de lo relativo a aumento de su alzada como al desarrollo de su masa muscular llegando a la situación actual de la raza tal y como la conocemos.

De acuerdo con las consideraciones expuestas y dado que no existe, hasta el momento, un marco jurídico en nuestra Comunidad Autónoma que regule los mecanismos de caracterización de los animales de esta raza y las medidas de protección, fomento y mejora de la misma, es preciso crear las bases sobre las que se asienten los elementos claves para ello, como son la definición de su tipología, la obtención de animales más homogéneos y la ordenación de una selección tendente a mejorar su nueva aptitud productiva, y todo ello sin perjuicio del equilibrio que debe existir entre la mejora productiva y la adaptación al entorno medio ambiental en el que se asienta.

El Decreto 14/1994, de 28 de abril, regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, de las organizaciones o asociaciones, de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos.

Visto el Real Decreto 1.133/2002, de 31 de octubre, por el que se regula en el ámbito de las razas equinas, el régimen jurídico de los libros genealógicos, las asociaciones de criadores y las características zootécnicas de las distintas razas. El mismo establece el marco jurídico en el que deben desenvolverse las actuaciones que afectan a los libros genealógicos y a otras actividades que se derivan de ellos, a través de su gestión por un organismo oficial o por organizaciones o asociaciones privadas de criadores de équidos, libremente constituidas, dirigidas a la conservación, la mejora y la promoción de razas.

El reducido efectivo de la población y ante la necesidad, por una parte, de seguir mejorando la misma mediante la incorporación, cuando sea necesario, de una de las sangres fundadoras de la raza equina Hispano-Bretona, y teniendo en cuenta, de otra parte, la modificación de la estructura orgánica de las unidades del Servicio de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de Defensa, hace aconsejable el cambio en la composición de la Comisión del Libro Genealógico de la Raza.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que se confiere el artículo 33,f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden GAN/24/2005, de 1 de abril, por la que se crea el Libro Genealógico de la raza Equina Hispano-Bretona y se aprueba su funcionamiento.

1. El primer párrafo, del apartado 3, del artículo 4, queda redactado en los siguientes términos:

«3. Sección del Registro de Nacimientos. En esta Sección se inscribirán las crías de ambos sexos, siempre que sus progenitores estén inscritos en la Sección del Registro Fundacional, en la Categoría B de la Sección del Registro Auxiliar, en la Sección del Registro Definitivo o en la Sección de Animales Mejorantes.»

2. Se agrega un nuevo apartado 6, al artículo 4, con la siguiente redacción:

«6. Sección de Animales Mejorantes: En la misma se inscribirán los animales de ambos sexos de pura raza Bretona, con documentación genealógica oficial, así como sus descendientes presentes o futuros. Los ejemplares objeto de la inscripción no presentará taras que comprometan su posterior utilización como reproductores, ni defectos que con carácter general para la especie, sean causa de depreciación y desecho. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el órgano competente para la gestión del Libro Genealógico podrá ordenar comprobaciones de la ascendencia mediante la realización de pruebas de paternidad.»

3. Se modifica el artículo 8.1, que queda redactado como sigue:

«1. Con la finalidad de inspeccionar, verificar y controlar la gestión del libro genealógico así como representar un foro de encuentro de encuentro entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y los sectores implicados, se crea la Comisión del Libro Genealógico de la Raza Equina Hispano-Bretona en Cantabria. Dicha Comisión estará formada por:

Presidente.- El director general de Ganadería con voto de calidad.

Vicepresidente.- El jefe del Centro Militar de Cría Caballar de Mazcuerras.

Dos vocales designados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Un vocal designado por el Centro Militar de Cría Caballar de Mazcuerras.

Un vocal en representación de la Asociación de Criadores de Ganado Equino de Raza Hispano-Bretona reconocida de entre las existentes, por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, para la gestión del Libro Genealógico.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Ganadería.

Podrán formar parte de esta Comisión, en calidad de asesores técnicos con voz pero sin voto, científicos o expertos conocedores de la raza Equina Hispano-Bretona.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

09/5507

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha doce de febrero, por el que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Hórreos de Liébana y la Panera de Cades.

No habiéndose podido notificar a doña Lucila Floranes Gutiérrez (herederos de Félix Llorente), con domicilio en